

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 23 de enero de 2008.--

DECRETO ACUERDO N° 10 /1.-
EXPTE. N° 51/H0-S-2008.-

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO, la propuesta efectuada por la firma SUR CONTACT CENTER S.A., con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de instalar en la Provincia un contact center, y

CONSIDERANDO:

Que es política prioritaria de este Gobierno la atención de las necesidades de empleo de todos los segmentos sociales de esta Provincia.

Que este Gobierno procura apoyar toda actividad privada que redunde en bien de la comunidad y en especial que tome mano de obra de habitantes de esta Provincia, a fin de promover y estimular la creación de nuevos puestos de trabajo regulares.

Que el sistema de contact center ofrece la posibilidad de crear puestos de trabajo que permiten capacitar en nuevas destrezas y conocimientos, con el beneficio económico que produce tanto en los beneficiarios como en la actividad económica y comercial de la Provincia.

Que en tal sentido, resulta aconsejable fomentar la instalación de nuevas actividades comerciales y de servicios inéditos en la región, con alta incidencia en la incorporación de jóvenes y adultos en el mercado.

Que la firma SUR CONTACT CENTER S.A. comunica su intención de instalar el sistema contact center que, por las características de la propuesta, permite atender a las necesidades y objetivos antes señalados;

Que, para ello, este Poder Ejecutivo, permanentemente comprometido con la cuestión social, considera conveniente subsidiar con el 30% de la compensación total (incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos de todo origen, mensuales y/o extraordinarios, excluyendo las cargas sociales) de cada persona que contrate la firma SUR CONTACT CENTER S.A. en la Provincia de Tucumán para la actividad de contact center, durante el primer año de trabajo y el 20% desde el segundo año y hasta el cuarto año de trabajo inclusive.

Que, asimismo, se resuelve proveer el inmueble donde funcionará el citado contact center, de aproximadamente 2.000 m² de superficie, la puesta en condiciones del mismo para su uso racional, en especial en los sectores de baños, reposiciones de vidrios, reparación de techos, etc. y los servicios necesarios para la instalación del sistema.

Dr. GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA
A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION
A/C DEL MINISTERIO DE INTERIOR

Ministerio de Desarrollo Productivo

Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA
A/C MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
A/C DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GRAL. de la GOBERNACION

Cont. Dcto. Acdo. N° 10 /1.-
EXPTE. N° 51/110-S-2008.-
///1.2.-

Que la disminución de la actividad comercial en la Provincia hacen aconsejable adoptar de modo urgente las medidas indicadas a fin de que el sistema propuesto se ponga en marcha a la brevedad y se produzca la captación de mano de obra en el corto plazo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 101 inc.

2) de la Constitución Provincial,

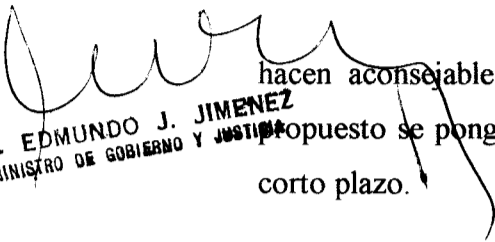
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**


ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Firma SUR CONTACT CENTER S.A., con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un subsidio equivalente al 30% (TREINTA POR CIENTO) de la compensación total (incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos de todo origen, mensuales y/o extraordinarios, excluyendo las cargas sociales) de cada persona que contrate la firma SUR CONTACT CENTER S.A. en la Provincia de Tucumán, para la actividad de contact center durante el primer año de trabajo y el 20% durante el segundo año y hasta el cuarto año de trabajo inclusive.

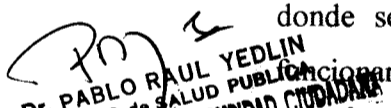
ARTÍCULO 2°.- La Provincia se hará cargo de los gastos que demande el reclutamiento, la capacitación del personal, la publicidad del sistema y la provisión del inmueble y de sus seguros donde se instalará el contact center con la totalidad de los servicios necesarios para su funcionamiento por tres (3) años.

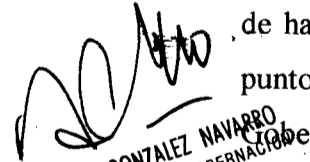
ARTÍCULO 3°.- El control de la nómina de personal ocupado y su situación regular estará a cargo de la Secretaría de Estado de Planeamiento quien remitirá a la Secretaría General de la Gobernación los informes mensuales sobre el personal reclutado y su permanencia. La contratación del inmueble, de aproximadamente 2.000 m² de superficie, y por la suma promedio de hasta \$ 35.000.- (pesos treinta y cinco mil) mensuales de alquiler, su reparación y puesta a punto, los servicios y el pago de los subsidios estarán a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, como así también de la elaboración de todos los instrumentos que deba suscribir el Gobierno de la Provincia para la ejecución del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Estado de Planeamiento tendrá a su cargo la publicidad del sistema, el reclutamiento, capacitación y adiestramiento del personal y toda cuestión vinculada a


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C. PABLO JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA
A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACION
A/C DEL MINISTERIO DE INTERIOR
Ministerio de Desarrollo Productivo


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
A/C DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Dr. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GRAL. de la GOBERNACION

Cont. Dcto. Acdo. N° 10 /1.-

EXPTE. N° 51/110-S-2008.-

////.3.--

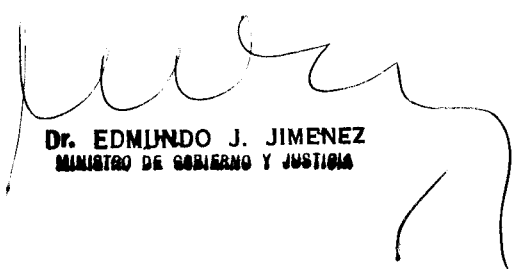
la ejecución de lo dispuesto en este acto.

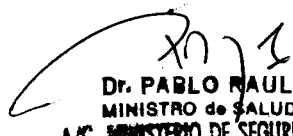
ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, se hará utilizando el crédito de las partidas presupuestarias del Programa 93 del Servicio Administrativo 50 – Secretaría de Estado de Hacienda – Obligaciones a Cargo del Tesoro, hasta su inclusión en el Presupuesto General. En tal sentido, el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar la compensación de partidas que resulten estrictamente necesarias para reflejar presupuestariamente estas disposiciones.

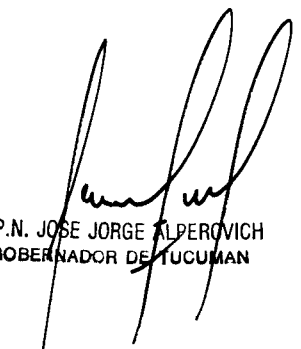
ARTÍCULO 6°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 101, inc. 2), de la Constitución de la Provincia.

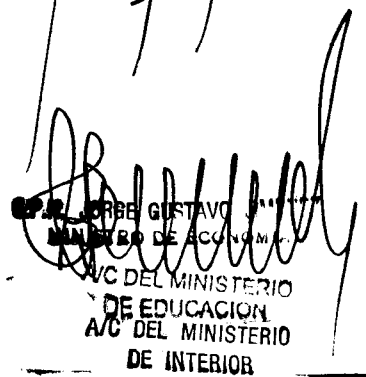
ARTICULO 7°.- El presente decreto acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Seguridad Ciudadana, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO de SALUD PUBLICA
A/C. MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
A/C DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


C.P.N. JOSE GUSTAVO
MINISTRO DE ECONOMIA
A/C DEL MINISTERIO
DE EDUCACION
A/C DEL MINISTERIO
DE INTERIOR
A/C. Ministerio de Desarrollo Productivo


Dr. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GRAL. de la GOBERNACION